

Zimbra:

informaciones@senado.gov.py

Re: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.**De :** Comisión de Personas con Discapacidad <comisionpcond@senado.gov.py>

vie., 08 de oct. de 2021 14:37

Asunto : Re: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.**Para :** Informaciones OAC <informaciones@senado.gov.py>**Para o CC :** lorvel colman <lorvel_colman@hotmail.com>, edgarvillamayorb20 <edgarvillamayorb20@gmail.com>, anibalzapattini <anibalzapattini@gmail.com>

Por su intermedio a quien corresponda remitimos la información pública pedida con relación a la solicitud realizada por la Sra. Cecilia Guillen sobre sí se reconoce en el Código Civil Paraguayo la capacidad jurídica de las personas con discapacidad psicosocial en relación al Art. 12 de la CDPD.

A nivel nacional en Paraguay contamos con la Ley N° 3540/2008 "Que ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" Esta ley se presenta como la principal fuente normativa que rige para la aplicación y la interpretación en materia de derechos de las personas con discapacidad a nivel nacional, considerando especialmente el nuevo paradigma que la misma propone de la mirada de los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque social y de derechos humanos.

Por imperio Constitucional en Paraguay las Convenciones Internacionales ratificadas por Paraguay forman parte de nuestro ordenamiento jurídico e inclusive están por encima de otras legislaciones como los códigos civiles, penales y otros, y son de aplicación directa. Por ende, los jueces, fiscales y otros auxiliares de la justicia no pueden excusarse con la falta de conocimiento de la mencionada ley para desconocer y reconocer la capacidad jurídica y de obrar de las personas con cualquier tipo de discapacidad.

De conformidad con lo mencionado, la Comisión Asesora Permanente por los Derechos de las Personas con discapacidad del Senado, se encuentra en conocimiento de las recomendaciones realizadas por la Relatora Especial de las Naciones Unidas, en su última visita al Paraguay, donde menciona la necesidad de realizar las modificatorias necesarias en las normas y legislaciones existentes que hoy se encuentren en contravención a la Convención por los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

Así mismo, esta Comisión reconoce la necesidad de modificatoria del Código Civil Paraguayo y otros Códigos dentro de nuestro ordenamiento jurídico como parte de un proceso importante para la correcta transversalización de los principios de la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación nacional y la correcta aplicación por parte de los auxiliares de la justicia y la ciudadanía en general como un elemento decisivo en la lucha por la igualdad y la erradicación de la discriminación, por lo que ponemos a conocimiento de la ciudadana Cecilia Guillen que nos encontramos analizando cuales serán los procesos y mesas técnicas para analizar, desarrollar y ejecutar un Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de Personas con Discapacidad, el cual pretende ser un plan integral con enfoque inclusivo y de derecho que, involucre a los tres poderes del Estado y al movimiento asociativo de la discapacidad; donde identificamos que uno de los ejes de la mencionada política pública deberá trabajar con las modificatorias de las normativas nacionales en concordancia con la CDPD.

Sobre el pedido de copia simple de los expedientes tratados por esta Comisión, reiteramos que los mismos son públicos y están a disposición de la ciudadanía en <http://silpy.congreso.gov.py/>
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlos

Arq. Anibal Zapattini
Director de la Comisión Asesora Permanente por los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay.

De: "Informaciones OAC" <informaciones@senado.gov.py>**Para:** "comisionpcond" <comisionpcond@senado.gov.py>**Enviados:** Martes, 28 de Septiembre 2021 12:23:54**Asunto:** Fwd: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.

Señor
Arq. Anibal Zapattini, Director
Comisión de los Derechos para las Personas con Discapacidad

Por indicación de la Secretaria General, se reenvía el pedido de información Pública, presentada por la Señora Cecilia Guillen, la misma fue derivada a esta Institución por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Corte Suprema de Justicia

(PY20) ¿Se reconoce por ley (por ejemplo, en el Código Civil) la capacidad jurídica de las personas con discapacidad psicosocial? Solicitamos copia simple de los proyectos de ley que estén presentados o en trámite de comisiones. De acuerdo con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con fecha de vencimiento del pedido el 08/10/2021, en virtud al Art. 6° del "Procedimiento Interno para la entrega de la Información Pública en la Cámara de Senadores"

Atentamente

Dirección General
Atención a la Ciudadanía
Acceso ala Información Pública

De: "Secretaria General" <secretariageneral@senado.gov.py>**Para:** "informaciones" <informaciones@senado.gov.py>**Enviados:** Martes, 28 de Septiembre 2021 12:10:39**Asunto:** Re: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.

Señora
Gabriela Cantero, Directora General
Oficina de Atención a la Ciudadanía
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicar que la Solicitud AIP N° 1.001, presentada por la señora Cecilia Guillen donde solicita si se reconoce por ley (por ejemplo, en el Código Civil) la capacidad jurídica de las personas con discapacidad psicosocial?, dicha solicitud debe ser derivada a la Comisión asesora con Discapacidad.

Atentamente
Secretaría General.

De: "Informaciones" <informaciones@senado.gov.py>
Para: "Secretaria General" <secretariageneral@senado.gov.py>, zacasa76@hotmail.com
Enviados: Martes, 28 de Septiembre 2021 11:22:45
Asunto: Fwd: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.

Buenos días

Para los fines pertinentes, se reenvía el presente correo

Saludos cordiales

De: "Informaciones OAC" <informaciones@senado.gov.py>
Para: secretariageneral@gmail.com, zacasan76@hotmail.com
Enviados: Martes, 21 de Septiembre 2021 8:00:00
Asunto: Fwd: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.

Buenos días

De conformidad al Art.12 de la Ley N° 5282/14, le remito la solicitud AIP N° 1.001, presentada por la señora Cecilia Guillen

La mencionada solicitud fue derivada a esta Institución por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Corte Suprema de Justicia

Con fecha de vencimiento del pedido el 01/10/2021, en virtud al Art. 6° del "Procedimiento Interno para la entrega de la Información Pública en la Cámara de Senadores"

Saludos cordiales

Dirección General
Atención a la Ciudadanía
Acceso a la Información Pública

De: "Acceso a la información Pública Institucional" <accesoalainformacion@pj.gov.py>
Para: "proyectos redesfera" <proyectos.redesfera@gmail.com>, "aespino la py" <aespino la_py@hotmail.com>, "avalos wilfrido" <avalos.wilfrido@gmail.com>, informaciones@senado.gov.py, "Gabriela Cantero" <gcantero@senado.gov.py>
Enviados: Lunes, 20 de Septiembre 2021 12:47:05
Asunto: RV: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.

Estimados/as
Oficina de Acceso a la Información Pública
Honorable Cámara de Senadores

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en relación a la solicitud de información pública realizada por la recurrente Cecilia Guillén con el fin de derivar la misma a la Honorable Cámara de Senadores, por ser la institución competente en la materia de consulta.

Todo esto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 5.282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", que establece: "Si la fuente pública requerida no cuenta con la información pública solicitada, por no ser competente para entregarla o por no tenerla, deberá enviar la presentación a aquella habilitada para tal efecto".

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Dirección de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Corte Suprema de Justicia

De: INFOJUSTICIA
Enviado: Lunes, 20 de septiembre de 2021 08:05 a.m.
Para: Acceso a la información Pública Institucional
Asunto: RV: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.

Saludos Cordiales
Mesa de Informaciones

+595 439 4000. Interno:2579/ 2697/2630

De: proyectos.redesfera@gmail.com <proyectos.redesfera@gmail.com>

Enviado: sábado, 18 de septiembre de 2021 02:42 p.m.

Para: INFOJUSTICIA

Cc: proyectos.redesfera@gmail.com

Asunto: (PY20) Solicitud de información - Personas con Discapacidad Psicosocial.

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2021.

Corte Suprema de Justicia.

Buenas tardes, con motivo de la preparación de nuestro Informe Regional 2021 le escribe Cecilia Guillén, secretaria técnica de la organización regional Redesfera Latinoamericana de la Diversidad Psicosocial, el cual dirijo la siguiente pregunta en el marco de la información pública gubernamental:

(PY20) ¿Se reconoce por ley (por ejemplo, en el Código Civil) la capacidad jurídica de las personas con discapacidad psicosocial? Solicitamos copia simple de los proyectos de ley que estén presentados o en trámite de comisiones.

De acuerdo con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Sin más por el momento y en espera de su pronta respuesta, envío saludos cordiales.

--

Atentamente,

Cecilia Guillén

Secretaria Técnica en Redesfera Latinoamericana
de la Diversidad Psicosocial

Teléfono celular: +52 (55) 36376806

Correo electrónico: secretariatecnica@redesfera.org

Sitio web: www.redesfera.org



--

Atte. Gabinete - Secretaria General HCS
Telf.: 021 4145337
